



REFERENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDA
RADICADO. 0800131030041996-09708
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ
DEMANDADO: INVERSIONES JIMENEZ HERMANOS LTDA

Señor Juez:

A su Despacho el presente memorial recibido en fecha 03 de agosto de 2022, mediante el cual, el señor ALONSO ELLES MEZA, quien se identifica con C.C. No. 8.732.730, solicita *“el desarchivo del expediente referenciado y se emitan los oficios de desembargo con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ya que en el expediente que se encuentra en el archivo central, no se encontraron dichos oficios en el expediente archivado”*.

Verificados los archivos electrónicos del despacho se encontró que dicho proceso se encontraba en la oficina de archivo central, por lo cual se solicitó el préstamo del expediente y se procedió a digitalizarlo.

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2009, se resolvió: *“1. Declarar la perención del proceso mencionado de manera oficiosa. Hágase la devolución de la demanda y sus anexos. 2. Levántense las medidas cautelares si las hubiere. De Igual forma, si existieran, colóquense a disposición del Juzgado que solicite los remanentes”*; sin embargo, no se observa en el expediente constancia de haberse emitido los oficios respectivos. Sírvase proveer, 22 de agosto de 2022.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
CINCO (05) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que mediante memorial de fecha 03 de agosto de 2022, mediante el cual, el señor ALONSO ELLES MEZA, quien se identifica con C.C. No. 8.732.730, quien dice ser apoderado del demandante del demandado, en el proceso de la referencia, solicita *“el desarchivo del expediente referenciado y se emitan los oficios de desembargo con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ya que en el expediente que se encuentra en el archivo central, no se encontraron dichos oficios en el expediente archivado”*.

Verificados los archivos electrónicos del despacho se encontró que proceso Ejecutivo radicado No. 1996-09708, de MARCO ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ, contra INVERSIONES JIMENEZ HERMANOS LTDA y Otros, se hallaba en la oficina de archivo central, por lo cual se solicitó el préstamo del expediente y se

procedió a digitalizarlo, encontrándose que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2009, se resolvió declarar la perención del proceso mencionado y ordenar la cancelación de las medidas cautelares, no habiendo constancia de haberse emitido los oficios correspondientes.

El despacho se abstiene de darle curso a la petición elevada por el ALONSO ELLES MEZA, teniendo en cuenta que la misma no es clara, por cuanto no se especifica a quien se refiere cuando indica que representa al demandante y demandado; además, el peticionario no es parte dentro del proceso de la referencia, y si quiere actuar dentro del mismo para representar a una de las partes como su abogado, debe acreditar al despacho que es abogado y actúa en representación de ella, por tanto el despacho se abstiene de darle curso a la petición de la referencia.-

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Solicitar al señor ALONSO ELLES MEZA, que aclare su petición presentada en fecha 03 de agosto de 2022, en el sentido de indicar a quien pretende representar.
2. Solicitar al señor ALONSO ELLES MEZA, que aporte el poder autenticado en notaria según lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2354cdec090bdf60c72314709e9e3a09be69573367b403c0256f123737f322c**

Documento generado en 29/08/2022 02:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>